

El fenómeno social asociativo

EL FENÓMENO ASOCIATIVO TIENE, EN PRIMER LUGAR, UN ORIGEN SOCIOLÓGICO QUE ARRANCA DE LA PROPIA ESENCIA DEL INDIVIDUO CUYA TENDENCIA NATURAL ES EL AGRUPAMIENTO ENTRE PERSONAS CON INTERESES IGUALES O COINCIDENTES.

Por **Gonzalo Múzquiz**. Secretario Técnico. Unión Profesional.

También tiene en una fase más evolucionada en sus implicaciones económicas, ya que, cuando se consolida, la asociación frecuentemente persigue ventajas económicas, si bien indirectamente pues la asociación no tiene en su funcionamiento propio fin de lucro, pero sí un encaje en el sistema económico. A continuación vendría su aspecto legal que en España alcanza un hito en el año 2002, con la Ley Orgánica de Asociaciones que desarrolla el artículo 22 de la Constitución Española. Es decir, que a aquel fenómeno, la norma viene a cubrir y regular los aspectos legales inherentes a este derecho, que está situado en la sección Derechos y Libertades de la Constitución. Precisamente la libertad de asociación es uno de los logros más marcados de la democracia, que antes fue cercenado o controlado por la Ley de 1964. Uno de los signos distintivos de los países es la libertad con la que sus ciudadanos pueden agruparse y a su vez la asociación supone un régimen de funcionamiento que garantiza las relaciones entre la asociación y sus asociados.



Todo lo anterior parece obvio; fenómeno social, implicación económica, derecho regulador y libertad y conquista social. No fue así en otras épocas y haber llegado a este momento no fue fácil. Tenerlo en cuenta nos anima a realizar un esfuerzo de convivencia para mantener ésta y otras libertades.

A partir de estas consideraciones podemos entrar en el potencial >>

Precisamente la libertad de asociación es uno de los logros más marcados de la democracia, que antes fue cercenado o controlado por la Ley de 1964.



Cuanto más compleja sea la asociación, mayor necesidad de profesionalizar la gestión. El mejor voluntarismo es depositar la dirección y orientación en las personas dotadas de las mejores capacidades y con capacidad de liderazgo.

que han de desarrollar las asociaciones, ya que su representatividad vendrá en parte en función del número de asociados en relación con los posibles interesados del sector y de la presencia que tienen en función de su protagonismo y referencia del colectivo. Precisamente será positiva la pluralidad de intereses, pero en equilibrio con la proliferación de asociaciones que tienen un mismo objetivo y visión, no siendo conveniente la multiplicidad en función solamente de las ansias de protagonismo a las que algunas personas tienden, quizá dejándose llevar de la condición humana.

El estar convencidos de que el asociacionismo tiene un efecto multiplicador, incluso exponencial, de la acción individual o de pequeños grupos, es la clave para acometer esta fórmula que tiene varias tipologías que recoge la propia Ley de 2002 y que excluye las expresamente reguladas por leyes especiales.

Si por razón de la materia se producen inquietudes asociativas, puede considerarse otro factor que es el ámbito territorial. Ello nos lleva a fórmulas de federaciones de asociaciones y a confederaciones. En definitiva, estructuras complejas que bien regidas pueden obtener resultados muy elevados en la consecución de objetivos. Al fin y al cabo se trata de agruparse, saber dejar a un lado el individualismo impediendo y tener confianza en los gestores. Cuanto más compleja sea la asociación, mayor necesidad de profesionalizar la gestión. Hoy en día, el mejor voluntarismo es depositar la dirección y orientación de una institución en las personas, al fin y al cabo,

personas dotadas de las mejores capacidades y, eso sí, con una cierta capacidad de liderazgo.

Ya tenemos varios ingredientes: estructuración por materia y por ámbito territorial, objetivos, complejidad, protagonismos inadecuados, confianza, capacidad, gestión y dirección profesionalizada y liderazgo. Pero estos factores son comunes a una empresa y nos preguntamos, ¿cuál es la diferencia entre una empresa y una asociación? Pues estructuralmente poca; pero sí en sus objetivos. La asociación no tiene ánimo de lucro, y la razón del agrupamiento son intereses representativos y participativos, lo cual les convierte en interlocutores con los poderes públicos y otras entidades e instituciones. Pero tampoco son corporaciones con funciones públicas atribuidas o encomendadas por la ley, como puedan ser los colegios profesionales. Así su campo está acotado.

El fenómeno asociativo crece, y el ciudadano tiene en su mente esta libertad que, como decíamos, nace con el propio individuo y está en su esencia. Muchas de las inquietudes, necesidades de la persona se pueden canalizar de forma idónea con esta fórmula de participación ciudadana ante los poderes públicos y de defensa de intereses colectivos que ejercen legítimas presiones cuya realización es inviable por individuos o pequeños grupos de escasa representación. La sociedad se mueve con tendencia al asociacionismo, pero como en toda consideración el equilibrio, la actuación ponderada y la no sobreactuación son recetas para este movimiento sin duda complejo. •